

ACTA SESIÓN N°1481

En Santiago, a 25 de noviembre de 2024, siendo las 08:31 hrs., se da inicio a la presente sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, la que, en conformidad a lo dispuesto en la sesión n°1081, de fecha 17 de marzo de 2020, se realiza vía remota a través de sistema de videoconferencia, con la asistencia de su presidente don Bernardo Navarrete Yañez, la consejera sra. Natalia González Bañados, la consejera sra. María Jaraquemada Hederra y el consejero don Roberto Munita Morgan. Asimismo, se encuentran participando vía remota en esta sesión don David Ibaceta Medina, en su calidad de director general del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; y como secretario del consejo directivo, el abogado de esta Corporación don Felipe Díaz Wittig.

Resumen ejecutivo

En los temas de tabla se presentó el reporte de cierre de casos; pronunciamiento solicitado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; reportes de gestión de reclamos de transparencia activa; la cuenta de la unidad de admisibilidad y la resolución de amparos y reclamos.

Acuerdos: (i) postergar la aprobación del acta de la sesión n°1480; (ii) aprobar el reporte de cierre de casos; (iii) aprobar el pronunciamiento solicitado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y oficiar a ese organismo para comunicárselo; (iv) aprobar los reportes de gestión de reclamos de transparencia activa N°48 y N°49; (v) aprobar la cuenta de la unidad de admisibilidad y resolver amparos y reclamos. Autorizar la ejecución inmediata de los acuerdos antes señalados.

Índice.

PRIMERA PARTE	3
I. CONVOCATORIA.	3
II. QUORUM PARA SESIONAR.....	4
III. GRABACIÓN DE SESIÓN.....	4
SEGUNDA PARTE	4
I.- APROBACIÓN DE ACTA PENDIENTE.	4
1.- ACUERDOS:.....	4
II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS.....	5
III.- TABLA.....	8
III.1. REPORTE CIERRE DE CASOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	8
III.2. PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE.	9
3.- ACUERDOS.....	10
III.3. REPORTES DE GESTIÓN DE RECLAMOS TRANSPARENCIA ACTIVA.	11
4.- ACUERDO:.....	11
III.4. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.....	11
5.- ACUERDO sobre la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC.	14
III.5. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.....	14
IV. ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.....	17



PRIMERA PARTE

I. CONVOCATORIA.

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

II. QUORUM PARA SESIONAR.

El presidente manifestó que asiste manera telemática a esta sesión él, la consejera Natalia González Bañados, la consejera María Jaraquemada Hederra y el consejero Roberto Munita Morgan; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del aludido D.S. N°20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.

III. GRABACIÓN DE SESIÓN.

El presidente señala que la presente sesión no será grabada en conformidad a los términos establecidos en el Reglamento sobre grabación y procedimiento de acceso, resguardo y conservación de la grabación de las sesiones del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 10 de julio de 2020, del Consejo.

SEGUNDA PARTE

I.- APROBACIÓN DE ACTA PENDIENTE.

El Secretario señala que enviará a la brevedad el acta de la sesión número 1.480 a los consejeros para sus observaciones.



Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

1.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Postergar la aprobación del acta de la sesión número 1.480 para una próxima sesión.
- b) Adoptar las medidas necesarias para publicar las actas faltantes si las hubiere.

II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS.

El presidente consulta a la consejera y consejero presentes y al director general, si tienen algún asunto que plantear como “cuestión previa”.

No habiendo asuntos que tratar como cuestiones previas, el presidente solicita pasar al análisis de los puntos de la tabla de la presente sesión.

III.- TABLA.

III.1. REPORTE CIERRE DE CASOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se deja constancia que el consejo directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar el despacho expedito de los casos con decisiones firmes que se encuentran cumplidas por el órgano reclamado, cuyos roles se indican a continuación, encomendando indistintamente, al director general y a la directora jurídica, la notificación del cierre de dichas decisiones a todas las partes involucradas, dictando para tal efecto la resolución única que cumpla con dicho acuerdo.

Rol	Reclamado	Motivo de cierre
C1042-24	Servicio Nacional de Aduanas	Confomidad Tácita
C1278-24	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	Por Cumplida
C2363-24	Municipalidad de Valparaíso	Por Cumplida
C2490-24	Servicio de Impuestos Internos	Conformidad Tácita



C2550-24	Ejército de Chile	Por Cumplida
C3896-24	Municipalidad de Lampa	Por Cumplida
C3947-24	Gobierno Regional Región de Atacama	Conformidad Expresa
C4144-24	Municipalidad de Valparaíso	Conformidad Tácita
C4145-24	Municipalidad de Valparaíso	Conformidad Tácita
C4236-24	Municipalidad de Curacautín	Conformidad Tácita
C4843-24	Armada de Chile	Por Cumplida
C4937-24	Instituto de Salud Pública de Chile	Por Cumplida
C5162-24	Municipalidad de Las Cabras	Conformidad Tácita
C5291-24	Subsecretaría de Educación Parvularia	Conformidad Tácita
C5300-24	Subsecretaría de Transportes	Conformidad Tácita
C5331-24	Municipalidad de San Rafael	Conformidad Tácita
C5351-24	Municipalidad de Temuco	Conformidad Tácita
C5372-24	Policía de Investigaciones de Chile	Conformidad Tácita
C5944-24	Policía de Investigaciones de Chile	Conformidad Tácita
C5481-24	Corporación Municipal de Talagante	Por Cumplida
C5669-24	Gendarmería de Chile	Conformidad Tácita
C5770-24	Servicio de Impuestos Internos	Conformidad Tácita
C5856-24	Municipalidad de Maipú	Conformidad Tácita
C5869-24	Municipalidad de Castro	Conformidad Tácita
C6120-24	Municipalidad de Calera de Tango	Conformidad Tácita
C6125-24	Municipalidad de Lampa	Conformidad Tácita
C6190-24	Municipalidad de Lo Prado	Conformidad Tácita
C6246-24	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Conformidad Tácita
C6264-24	Municipalidad de Quilicura	Conformidad Tácita
C6468-24	Municipalidad de Ancud	Conformidad Expresa
C6486-24	Servicio Nacional de Aduana	Conformidad Tácita
C6535-24	Carabineros de Chile	Conformidad Tácita
C6722-24	Comisión para el Mercado Financiero	Conformidad Expresa
C6771-24	Municipalidad de Valparaíso	Conformidad Tácita
C6793-24	Servicio Agrícola y Ganadero	Conformidad Tácita
C6846-24	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Conformidad Tácita
C6849-24	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Conformidad Tácita
C6853-24	Municipalidad de Padre Las Casas	Conformidad Tácita
C7145-24	Municipalidad de Pitrufquén	Conformidad Tácita
C7203-24	Municipalidad de Requínoa	Conformidad Expresa
C7425-24	Carabineros de Chile	Conformidad Tácita
C7543-24	Municipalidad de Traiguén	Conformidad Tácita
C8645-24	Municipalidad de Traiguén	Conformidad Tácita
C8636-24	Carabineros de Chile	Conformidad Expresa



III.2. PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE.

El director general indica que, en el contexto del registro de personas electrodependientes, la Superintendencia de Electricidad y Combustible (“SEC”) solicitó a este Consejo un pronunciamiento sobre si dicho organismo se encuentra habilitado para entregar información de pacientes electrodependientes que constan en el registro, únicamente a los servicios públicos indicados en el artículo 13 del Decreto N°65, de 2021, del Ministerio de Energía, o bien, si sería procedente acceder a las solicitudes de esa información efectuadas por otros organismos en el ejercicio de sus funciones.

Al respecto, se hace presente que lo prescrito por la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N°65 no ha constituido una modificación del régimen general de protección de datos personales establecido por la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada (LPVP) ni de sus disposiciones, por lo que su interpretación y aplicación debe efectuarse acorde a dicho marco legal general, y que, en el contexto de este pronunciamiento, conlleva estimar procedentes aquellas cesiones o transferencias entre organismos de datos personales sensibles de pacientes electrodependientes que consten en el registro, en la medida que dicha actividad de tratamiento se conforme con las reglas que establece la LPVP, particularmente en sus artículos 10 y 20.

En este sentido, la SEC, para cualquier cesión o transferencia de datos que consten en el registro, incluyendo a aquellos organismos que indica el inciso segundo del artículo 13 del Decreto N°65, deberá siempre verificar la adecuación de la solicitud efectuada bajo la normativa de protección de datos indicada, lo que, en definitiva, implica analizar si la solicitante o receptora de los datos se encuentra en alguna de las hipótesis habilitantes que ha establecido el legislador para el tratamiento de datos sensibles.



Así, este Consejo ha señalado que las hipótesis habilitantes del tratamiento de datos sensible para los organismos públicos concurren cuando, dentro del ámbito de sus competencias: (i) el tratamiento de datos sensibles se encuentra autorizado de manera previa y expresa por los titulares de los datos sensibles en conformidad con el artículo 4° de la LPVP; (ii) el tratamiento de los datos sensibles sea necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares; (iii) el tratamiento de datos sensibles se encuentre autorizado expresamente por una norma de rango legal; o (iv) el tratamiento de datos sensibles sea esencial e indispensable para que el respectivo organismo pueda cumplir las funciones que, bajo normativa de rango legal, el ordenamiento le encomienda, no habiendo tratamientos de datos alternativos menos invasivos en los derechos de los titulares que permitan a ese organismo alcanzar la misma finalidad.

En consecuencia, corresponderá a la SEC verificar caso a caso si los organismos públicos que le requieren información de pacientes electrodependientes referidos se encuentran en alguna de las hipótesis habilitantes establecidas por el legislador, respetando siempre en ese ejercicio el principio de licitud en materia de datos personales, y definiendo para ello, conforme sus atribuciones y en su calidad de responsables del banco de datos en los términos del artículo 2°, literal n), de la LPVP, aquellos antecedentes que sean necesarios para alcanzar convicción respecto de dicha calificación jurídica.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

3.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Aprobar el pronunciamiento solicitado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en los términos expuestos, solicitando a la dirección jurídica oficie a dicha institución para notificarla de este.



- b) Autorizar la ejecución inmediata del acuerdo anterior sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.

III.3. REPORTES DE GESTIÓN DE RECLAMOS TRANSPARENCIA ACTIVA.

A continuación, el director general pasa a dar cuenta de la gestión de reclamos de transparencia activa realizados por la unidad de fiscalización en su reporte contenido en las actas N°48 y N°49, ambas de fechas 15 y 22 de noviembre de 2024, respectivamente, señalando que se gestionaron 24 reclamos cuyos roles son: C8998-24; C9485-24; C10067-24; C10213-24; C10328-24; C10329-24; C10349-24; C10815-24; C10853-24; C11123-24; C11157-24; C11181-24; C11248-24; C11344-24; C11545-24; C11754-24; C8217-24; C8817-24; C9852-24; C10572-24; C11027-24; C11271-24; C11825-24 y C12060-24.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

4.- ACUERDO:

El consejo directivo por unanimidad acuerda aprobar el reporte de gestión de reclamos de transparencia activa realizado por la unidad de fiscalización, reporte contenido en las actas N°48 y N°49, ambas de fechas 15 y 22 de noviembre de 2024, respectivamente, en los términos expuestos en estas.

III.4. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.

El consejo directivo pasa a analizar la cuenta sobre el examen de admisibilidad de amparos y reclamos efectuados ante el Consejo que realiza el director general.

Se informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 1118 amparos y reclamos. De éstos, 172 se consideraron inadmisibles y 256 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 11 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 640 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 53 aclaraciones. Finalmente, se informa



que no se presentaron recursos administrativos, y que no se derivaron casos a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha se encuentra registrado en las actas N°812 y N°813, de fecha 19 y 26 de noviembre de 2024, del Comité de Admisibilidad, la que forma parte integrante de la presente acta de sesión del consejo directivo.

Casos cerrados en Comité de Admisibilidad.

- (i) Desistimiento: casos roles C11400-24 y C12022-24.
- (ii) Inadmisibles: casos roles C10747-24, C10903-24, C10906-24, C10930-24, C11075-24, C11112-24, C11125-24, C11126-24, C11150-24, C11182-24, C11188-24, C11191-24, C11213-24, C11237-24, C11276-24, C11395-24, C11398-24, C11403-24, C11413-24, C11427-24, C11440-24, C11447-24, C11470-24, C11490-24, C11491-24, C11497-24, C11500-24, C11508-24, C11525-24, C11535-24, C11573-24, C11599-24, C11662-24, C11665-24, C11684-24, C11685-24, C11686-24, C11690-24, C11692-24, C11694-24, C11711-24, C11712-24, C11717-24, C11723-24, C11725-24, C11727-24, C11728-24, C11729-24, C11733-24, C11738-24, C11743-24, C11747-24, C11759-24, C11760-24, C11764-24, C11768-24, C11769-24, C11772-24, C11773-24, C11777-24, C11789-24, C11795-24, C11830-24, C11836-24, C11845-24, C11848-24, C11855-24, C11858-24, C11859-24, C11866-24, C11869-24, C11870-24, C11873-24, C11875-24, C11877-24, C11880-24, C11881-24, C11882-24, C11883-24, C11885-24, C11887-24, C11897-24, C11907-24, C11908-24, C11909-24, C11910-24, C11914-24, C11915-24, C11916-24, C11924-24, C11931-24, C11936-24, C11938-24, C11944-24, C11946-24, C11948-24, C11949-24, C11957-24, C11959-24, C11960-24, C11966-24, C11970-24, C11976-24, C11978-24, C11980-24, C11982-24, C11984-24, C11986-24, C11990-24, C11998-24, C12012-24, C12025-24, C12026-24, C12027-24, C12028-24, C12029-24, C12031-24, C12032-24, C12033-24, C12034-24, C12038-24, C12039-24, C12040-24, C12045-24, C12046-24, C12048-24, C12050-24, C12052-24, C12055-24, C12057-24, C12061-24, C12065-24, C12072-24, C12073-24, C12076-24, C12077-24, C12078-24, C12079-24, C12081-24, C12084-24, C12100-24, C12104-24, C12106-24, C12112-24, C12117-24, C12118-24, C12120-24, C12123-24, C12124-24, C12126-24,



C12135-24, C12137-24, C12139-24, C12146-24, C12148-24, C12150-24, C12158-24, C12162-24, C12164-24, C12167-24, C12169-24, C12170-24, C12172-24, C12177-24, C12183-24, C12184-24, C12190-24, C12195-24, C12204-24, C12206-24, C12207-24 y C12208-24.

(iii) Desistimiento/SARC: casos roles C8913-24, C9408-24, C9537-24, C9602-24, C10285-24, C10528-24, C10947-24, C11043-24 y C11081-24.

(iv) Dar por entregada la información/SARC: casos roles C8687-24, C8836-24, C8843-24, C8862-24, C8914-24, C8925-24, C8960-24, C9016-24, C9019-24, C9046-24, C9055-24, C9073-24, C9142-24, C9152-24, C9160-24, C9174-24, C9200-24, C9201-24, C9205-24, C9219-24, C9228-24, C9257-24, C9268-24, C9270-24, C9271-24, C9273-24, C9276-24, C9283-24, C9306-24, C9338-24, C9353-24, C9355-24, C9371-24, C9376-24, C9409-24, C9410-24, C9417-24, C9452-24, C9495-24, C9502-24, C9503-24, C9517-24, C9525-24, C9576-24, C9585-24, C9605-24, C9612-24, C9616-24, C9622-24, C9626-24, C9736-24, C9762-24, C9774-24, C9787-24, C9856-24, C9879-24, C9960-24, C9970-24, C10004-24, C10025-24, C10094-24, C10124-24, C10138-24, C10140-24, C10217-24, C10243-24, C10246-24, C10253-24, C10254-24, C10260-24, C10265-24, C10286-24, C10287-24, C10300-24, C10325-24, C10343-24, C10358-24, C10362-24, C10372-24, C10394-24, C10397-24, C10412-24, C10413-24, C10416-24, C10424-24, C10433-24, C10448-24, C10453-24, C10454-24, C10466-24, C10471-24, C10472-24, C10493-24, C10510-24, C10513-24, C10517-24, C10521-24, C10527-24, C10529-24, C10533-24, C10536-24, C10547-24, C10550-24, C10566-24, C10568-24, C10576-24, C10579-24, C10583-24, C10586-24, C10594-24, C10595-24, C10596-24, C10599-24, C10601-24, C10609-24, C10618-24, C10628-24, C10635-24, C10638-24, C10640-24, C10641-24, C10645-24, C10648-24, C10652-24, C10657-24, C10660-24, C10661-24, C10662-24, C10663-24, C10664-24, C10667-24, C10671-24, C10672-24, C10673-24, C10674-24, C10676-24, C10677-24, C10678-24, C10685-24, C10686-24, C10694-24, C10722-24, C10733-24, C10735-24, C10743-24, C10749-24, C10753-24, C10755-24, C10758-24, C10759-24, C10764-24, C10767-24, C10768-24, C10778-24, C10780-24, C10782-24, C10794-24, C10797-24, C10798-24, C10804-24, C10807-24, C10814-24, C10817-24, C10820-24, C10822-24, C10824-24, C10843-24, C10856-24, C10858-24, C10865-24, C10870-24, C10885-24, C10886-24, C10887-24, C10892-24, C10893-24, C10897-24, C10899-24,

C10901-24, C10913-24, C10946-24, C10953-24, C10960-24, C10961-24, C10994-24, C10995-24, C11015-24, C11035-24, C11053-24, C11061-24, C11069-24, C11072-24, C11085-24, C11089-24, C11091-24, C11102-24, C11132-24, C11149-24, C11151-24, C11159-24, C11204-24, C11205-24, C11206-24, C11207-24, C11225-24, C11235-24, C11256-24, C11260-24, C11302-24, C11304-24, C11334-24, C11365-24, C11366-24, C11374-24, C11376-24, C11443-24, C11448-24, C11454-24, C11463-24, C11484-24, C11536-24, C11594-24, C11596-24, C11630-24, C11644-24, C11669-24, C11698-24 y C11719-24.

5.- ACUERDO sobre la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC.

Se deja constancia que el consejo directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC presentada en ejercicio de la facultad delegada por el consejo directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en acuerdo adoptado en sesión N°441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente al director general y a la directora jurídica la notificación de las decisiones.

III.5. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.

La directora jurídica, el jefe de la unidad de análisis de fondo y el jefe de la unidad de análisis y estrategia jurídica y judicial, exponen ante el consejo directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El amparo C5118-24 Patricio Ahumada Barahona contra Municipalidad de Rancagua.
- b) El amparo C5204-24 Cristian Salem Quilodrán Parra contra Gobierno Regional Región de Ñuble.
- c) El amparo C5220-24 Guillermo Nigote contra Municipalidad de Coelemu.
- d) El amparo C5489-24 Fabian Cortes Sepulveda contra Municipalidad de Punitaqui.
- e) El amparo C5523-24 Claudio Esteban Garcia Cazenave contra Municipalidad de San Ramón.



- f) El amparo C6550-24 Germain Jara Rivera contra Municipalidad de Santa Bárbara.
- g) El amparo C7244-24 Boryana Sapunar Fuentes contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- h) El amparo C7475-24 Benjamín Ubilla Morales contra SEREMI de Bienes Nacionales Región del Maule.
- i) El amparo C7489-24 Eduardo Valenzuela Tapia contra Municipalidad de Caldera.
- j) El amparo C7552-24 Sara Silva Villanueva contra Agencia Nacional de Inteligencia.
- k) El amparo C7580-24 Gastón Lux Palma contra Servicio de Registro Civil e Identificación.
- l) El amparo C7596-24 Felipe Cavallo Pérez-Iñigo contra Municipalidad de Las Condes.
- m) El amparo C7624-24 doña Esteban A. Rodríguez González contra Superintendencia de Pensiones.
- n) El amparo C7639-24 Samuel Valenzuela Rojas contra SEREMI de Salud Región del Maule.
- o) El amparo C7710-24 Camilo Garrido contra Universidad de Valparaíso.
- p) El amparo C7907-24 Daniel Jorquera Araos contra Policía de Investigaciones de Chile.
- q) El amparo C7953-24 María-José Rivas Castillo contra Municipalidad de Tierra Amarilla.
- r) El amparo C7967-24 Mauricio Gajardo Guzmán contra Carabineros de Chile.
- s) El amparo C8582-24 Mauricio Gajardo Guzmán contra Carabineros de Chile.
- t) El amparo C8813-24 Mauricio Gajardo Guzmán contra Carabineros de Chile.
- u) El amparo C8122-24 Martin de Porres contra Municipalidad de Lolol.
- v) El amparo C8159-24 Macarena Espinoza contra Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.
- w) El amparo C8232-24 Nathalie Jaramillo Brun contra Municipalidad de Laguna Blanca.
- x) El amparo C8302-24 Nathalie Jaramillo Brun contra Municipalidad de Galvarino.
- y) El amparo C8309-24 Nathalie Jaramillo Brun contra Municipalidad de Galvarino.
- z) El amparo C8310-24 Nathalie Jaramillo Brun contra Municipalidad de Los Muermos.
- aa) El amparo C8311-24 Nathalie Jaramillo Brun contra Municipalidad de Puerto Octay.
- bb) El amparo C8353-24 Pablo Opazo Cortes contra Dirección General de Aeronáutica Civil.
- cc) El amparo C8377-24 Paula Fernanda Bravo Espinosa contra Subsecretaría de Educación.
- dd) El amparo C8381-24 N. N. contra Subsecretaría de Educación.
- ee) El amparo C8384-24 N. N. contra Subsecretaría de Educación.
- ff) El amparo C8390-24 Nathalie Jaramillo Brun contra Municipalidad de Paillaco.
- gg) El amparo C8402-24 Natalia Vera Fuentes contra Subsecretaría de Educación.



- hh) El amparo C8434-24 Juan Araya contra Servicio de Salud Metropolitano Sur-oriente.
- ii) El amparo C8475-24 Maria Fernanda Guzmán Jara contra Subsecretaría de Educación.
- jj) El amparo C8493-24 Fabiola Cecilia Paz Arce contra Municipalidad de La Florida.
- kk) El amparo C8566-24 Fabiola Cecilia Paz Arce contra Municipalidad de La Florida.
- ll) El amparo C8513-24 Soledad Liliana Rubilar Sepúlveda contra Ministerio de Educación.
- mm) El amparo C8533-24 Kevin Yasin Adasme Jofré contra Subsecretaría de Educación.
- nn) El amparo C8543-24 Carlos Corrales Veas contra Municipalidad de Viña del Mar.
- oo) El amparo C8544-24 Teresa Ortega Sanhueza contra Subsecretaría de Educación.
- pp) El amparo C8548-24 N. N. contra Servicio Nacional de Migraciones.
- qq) El amparo C8552-24 Jeanet Candelaria Ruminot Díaz contra Subsecretaría de Educación.
- rr) El amparo C8553-24 Carex Díaz Cisterna contra Subsecretaría de Educación.
- ss) El amparo C8594-24 Sonia Saez Salamanca contra Subsecretaría de Educación.
- tt) El amparo C8600-24 Servicios Médicos Integrados Myra Salud Ltda. contra SEREMI de Salud Región Metropolitana de Santiago.
- uu) El amparo C8602-24 Nathaly Yolanda Carrasco Acuña contra Subsecretaría de Educación.
- vv) El amparo C8622-24 Juan Zabala Cañizalez contra Servicio Nacional de Migraciones.
- ww) El amparo C8628-24 Nicole Rojas Arriagada contra Subsecretaría de Educación.
- xx) El amparo C8691-24 Manuel Eduardo Bravo Espinoza contra Municipalidad de Concepción.
- yy) El amparo C8707-24 Macarena Soledad Diaz Espinoza contra Municipalidad de Llanquihue.
- zz) El amparo C8719-24 Estefanía Blanco contra Municipalidad de Doñihue.
- aaa) El amparo C8730-24 Juan Carlos Páez Milla contra Subsecretaría de Educación.
- bbb) El amparo C8734-24 Alfredo García contra Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- ccc) El amparo C8764-24 María Pilar Contreras Rodríguez contra Subsecretaría de Educación.
- ddd) El amparo C8778-24 Nicolas Retamales Vergara contra Municipalidad de Arica.
- eee) El amparo C8853-24 Alicia Manquilef Huichaqueo contra Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- fff) El amparo C8920-24 Joaquín Ignacio Bulnes Pérez contra Subsecretaría de Prevención del Delito.
- ggg) El amparo C8953-24 N. N. contra Subsecretaría de Educación.
- hhh) El amparo C9330-24 Mary Hortensia de Lourdes Vargas Sanhueza contra Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- iii) El amparo C9334-24 Mirta Inostroza Campos contra Municipalidad de La Unión.
- jjj) El amparo C9540-24 N. N. contra Subsecretaría de Educación.



- kkk) El amparo C9587-24 Sergio Sandoval Molina contra Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- lll) El amparo C9621-24 Javier Mena Mauricio contra Subsecretaría de Salud Pública.
- mmm) El amparo C9817-24 Rodrigo Barrenechea Lambert contra Ejército de Chile.
- nnn) El amparo C7481-24 Galo Muñoz Velozo contra Gendarmería de Chile.
- ooo) El amparo C7877-24 Barbara Tafur Chirinos contra Comisión para el Mercado Financiero.
- ppp) El amparo C8491-24 Javier Olave Ibáñez contra Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas.
- qqq) El amparo C8994-24 Fernando Montes Arechaga contra Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- rrr) El amparo C9411-24 Andres Orellana Gallardo contra Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

En cuanto al amparo rol C7596-24 Felipe Cavallo Pérez-Iñigo contra Municipalidad de Las Condes, se deja constancia que el consejero don Roberto Munita Morgan antes de iniciar la vista y análisis de ese caso se inhabilitó para su conocimiento y decisión. El motivo de abstención es por mantener amistad con la persona que se desempeña como alcaldesa de esa municipalidad, circunstancia que podría restarle imparcialidad.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

IV. ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, el secretario del consejo directivo certifica y deja expresa constancia en esta acta que



el presidente don Bernardo Navarrete, la consejera sra. Natalia González, la consejera sra. María Jaraquemada y el consejero don Roberto Munita:

- (i) Participaron en la presente sesión del consejo directivo, encontrándose permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de teleconferencia;
- (ii) Han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión;
- (iii) La teleconferencia indicada y la presente sesión de consejo directivo no se ha interrumpido en ningún momento; y,
- (iv) Todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel de lo ocurrido en la presente sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión de consejo directivo hubiese estado efectiva, permanente y físicamente presente los consejeros antes individualizados.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 09:40 hrs., agradeciéndose la asistencia del presidente, señora consejera y señor consejero asistentes.

FDW



Firmado electrónicamente

María Jaraquemada Hederra

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Roberto Andrés Munita Morgan

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Bernardo Eric Navarrete Yáñez

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Natalia Andrea González Bañados

Consejo para la Transparencia